

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre convocatoria y aprobación de las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales "VLC Emprende 2015".

ANUNCIO

Expediente: 00202/2015/45

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia acordó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2015, a través de la Concejalía de Innovación y Proyectos Emprendedores, la aprobación de las Bases que han de regir las Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales "VLC Emprende 2015", que a continuación se transcriben, y proceder a su convocatoria.

BASES REGULADORAS AYUDAS MUNICIPALES A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES "VLCemprende 2015"**1. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente, generándose altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en lo sucesivo RETA) en la ciudad de Valencia y favorecer así la generación de empleo.

2. Régimen Jurídico

Las siguientes ayudas se regirán, además de lo dispuesto en las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2015 y sucesivas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

3.1. Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de las subvenciones, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta en el RETA haya sido entre el 14 de noviembre de 2014 y la fecha final de presentación de solicitudes. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad, la fecha de alta de la actividad que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) de alta de la actividad de la empresa en la Administración Tributaria.

b) Que el inicio de esta actividad genere al menos una nueva alta en el RETA, de una persona que en el momento de iniciar la actividad tenga 35 años o más si es mujer y 30 años o más si es hombre, que no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses. Así mismo, dicha alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos debe ser igual o posterior a la fecha de alta en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) y no distar de dicha fecha en más de un mes.

c) Que, desde el inicio de la actividad, tanto el domicilio fiscal, social, como el local donde se desarrolla la actividad empresarial objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Valencia. En caso de personas físicas únicamente será requisito que la actividad se desarrolle en un local en el término municipal de Valencia, atendándose que desarrolla la actividad en el domicilio que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037).

d) En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Valencia.

e) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

f) No haber percibido estas ayudas o ingresos para la misma finalidad (Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales VLCemprende y Ayudas SEED VLCemprende) en los últimos tres años.

g) Cumplir con los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en el artículo 25 del RLGS. Además, estos requisitos deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3.2. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

a) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

b) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

4. Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de 150.000,00 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria Transferencias para Fomento del Empleo 2015 HI640 24100 47000 del vigente Presupuesto Municipal, consignado a tal efecto.

5. Cuantía de la ayuda

Se concederá una cuantía fija de 3.000 € en concepto de lanzamiento, a todas las solicitudes que puedan acreditar el alta en la Agencia Tributaria (Hacienda) y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), ya sea como, persona física o perteneciente a la creación de una actividad por medio de una nueva persona jurídica, comunidad de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, mediante la presentación de un único modelo de solicitud. La cuantía fija de 3.000 euros se incrementará en 1.000 euros más cuando la persona solicitante o administradora acredite siempre haber obtenido el Certificado de Aprovechamiento del Programa de Creación de Empresas o Itinerario de Consolidación de Startups 2014.

6. Concurrencia con otras subvenciones.

6.1. Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.

6.2. Si se hubiera solicitado una ayuda para la misma finalidad a la Generalitat u otra Administración Pública, y se comprobara la percepción de la misma durante la instrucción del procedimiento, la solicitud será denegada. En el supuesto de comprobación de la obtención de otra subvención incompatible, una vez obtenida esta Ayuda, el Servicio Gestor exigirá el reintegro de la Ayuda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del RGLS.

6.3. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de minimis, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, las ayudas no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) no 104/2000 del Consejo (1);
- b) producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado;
- c) empresas que operan en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado, en los siguientes casos:
 - i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores o productoras primarias o comercializados por las empresas interesadas.
 - ii) cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores y productoras primarias (agricultores y agricultoras);
- d) actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación;
- e) uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados;
- f) sector del carbón, según se define en el Reglamento (CE) no 1407/2002;
- g) adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera;
- h) la ayuda concedida a empresas en crisis.

7. Presentación y plazo de solicitudes

7.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de la ayuda regulada en las presentes bases estará disponible en la web municipal www.valencia.es y en la página web www.valenciaemprende.es, así como, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera), en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores (C/ Convento San Francisco, 2-3º – 46002 VALENCIA).

7.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las presentes Bases.

7.3. Las solicitudes y la documentación completa se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, para ello se pueden consultar los horarios que figuran en el Anexo I, y en los señalados en la LRJAP-PAC, así como desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

7.4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas efectuada por el personal técnico del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, se expondrán al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de LRJAP-PAC. En este último caso, se considerará como fecha de Registro de Entrada, la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Dichos listados se publicarán en la página web municipal www.valencia.es y en www.valenciaemprende.es

8. Solicitud

La solicitud contendrá los siguientes aspectos:

A) Datos incluidos dentro de la solicitud normalizada:

1. Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Declaración responsable de no haber disfrutado de estas ayudas en los últimos tres años. En este caso, la solicitud será desestimada.
4. Declaración responsable de las ayudas de minimis que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
5. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS) y con el Ayuntamiento de Valencia. A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la TGSS se autoriza al Ayuntamiento a solicitar estos datos de forma telemática. La autorización se otorga exclusivamente a los efectos del cumplimiento de lo contenido en las presentes Bases.
6. Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
7. Autorización de la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención para que el Servicio Gestor consulte directamente su Informe de Vida Laboral.
8. Declaración responsable de obtención del certificado de aprovechamiento del Programa de Creación de Empresas o del Itinerario de Consolidación de Startups 2014 y que se haya iniciado su actividad empresarial como personas física(s) o jurídica(s), comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aún careciendo de personalidad jurídica.

B) Documentos que se acompañarán a la solicitud normalizada:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o de la persona solicitante, y en concreto:
 - En caso de personas autónomas: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037, y alta en el RETA.
 - En caso de sociedad(es) civil(es) y comunidad(es) de bienes: CIF definitivo, alta en el RETA de la persona socia/comunera cuya alta motiva la solicitud, Modelo 036, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP, y NIF o NIE y acreditación de los poderes del o de la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.
 - En caso de personas jurídicas: CIF definitivo, Modelo 036, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE, y alta en autónomos de la persona cuya alta motiva la solicitud, y de quien ejerza la representación legal, si no fuera la misma persona.

En caso de que se deniegue la autorización para obtener directamente el Informe de Vida Laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención, deberá presentarse Informe de Vida Laboral actualizado, que refleje dicha alta en el RETA.

2. La documentación que acompañe a la solicitud se presentará con una copia y original, que será devuelto posteriormente a su compulsa.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 LRJAP-PAC, la persona solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias, al Servicio Gestor.

9. Procedimiento de concesión, instrucción y resolución

9.1. Procedimiento de concesión:

La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, a través de un procedimiento ordinario, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, estableciéndose como criterio de valoración, la fecha y hora que figure en el sello del Registro de Entrada de la solicitud. Para ello se pueden consultar los horarios que figuran en el Anexo I, y en los señalados en la LRJAP-PAC, así como desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora. Siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de entrada, la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, pudiendo presentar dicha documentación en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, para ello se pueden consultar los horarios que figuran en el Anexo I, y en los señalados en la LRJAP-PAC, así como desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

No obstante, en el supuesto de que el crédito disponible fuera suficiente, no será necesaria la aplicación del criterio de valoración mencionado anteriormente.

9.2. Instrucción:

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia, que, tras la evaluación y examen de los expedientes completados y hasta el agotamiento del crédito disponible, de conformidad con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, emitirá informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dichos informes determinarán las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda, a cada persona o entidad solicitante.

El Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

9.3. Resolución:

9.3.1. La Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, con independencia de su cuantía, previo informe del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS.

9.3.2. El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido en el punto 7.2 de las presentes bases.

9.3.3. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

9.3.4. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 58 de la LRJAP-PAC.

9.3.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la LRJAP-PAC, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico en la web municipal www.valencia.es y en la página www.valenciaemprende.es.

9.3.6. La presente convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento, para todas aquellas solicitudes presentadas desde la apertura de la convocatoria hasta la finalización de la misma. Para su admisión a trámite, las solicitudes presentadas han de contener toda la documentación exigida.

10. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las beneficiarias:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la Resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA, de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo.

Para su comprobación, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, la persona cuya alta fundamenta la concesión de la subvención.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones la persona cuya alta fundamenta la concesión de la subvención.

f) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá haber justificado cualquier subvención municipal que se le haya concedido con anterioridad a la persona cuya alta fundamenta la concesión de la subvención.

g) Comunicar que se han solicitado ayudas de la Generalitat u otra Administración Pública para la misma finalidad y de su percepción. Caso de tratarse de una ayuda incompatible podrá exigirse el reintegro en los términos del artículo 14 de las presentes Bases.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Valencia.

j) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a lo establecido en los puntos d) y e) del presente artículo, el beneficiario de la ayuda deberá acreditar, bien mediante el pertinente certificado expedido por la autoridad competente, o mediante autorización al Servicio Gestor (con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la ayuda), que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social

y con el Ayuntamiento de Valencia, debiendo estar al corriente de estas obligaciones durante el plazo de 12 meses marcados en el punto 10.b) de las presentes Bases.

11. Pago y justificación

11.1. El pago de las ayudas se efectuará previa justificación del inicio de la actividad empresarial y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración Municipal y directamente al beneficiario, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que el mismo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y con la Seguridad Social.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

11.2. La justificación de la subvención se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del cumplimiento de las obligaciones asociadas para el disfrute de la misma y que figuran en la Base 10.

12. Devolución a iniciativa de la persona o empresa perceptora

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio Gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13. Verificación y control

13.1. Corresponderá al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

13.2. La persona o empresa beneficiaria queda obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) en relación con las subvenciones o ayudas recibidas y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

14. Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Será causa de reintegro la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien actividades subvencionadas en los términos previstos en el artículo 14 de la LGS.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

15. Publicidad de las ayudas concedidas

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 30 de su Reglamento.

16. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de las bases que la regulan.

17. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informada la persona de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Valencia y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y el título IV del RLGS. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la LRJAPAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

19. Normativa aplicable y posibilidad de recurso.

19.1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, en el RLGS y en las bases reguladoras de esta subvención y, suplementariamente, en la LRJAPAC y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

19.2. Contra la presente resolución podrá interponerse

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

ANEXO I
 HORARIOS REGISTROS DE ENTRADA:
 AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Nº	OFICINA	DÍAS	HORARIO
01	Plaza del Ayuntamiento, 1	Lunes a Viernes Sábados Días 24 y 31dic. y 18 marzo	08:30 a 14:00 09:00 a 13:00 09:00 a 13:00
02	Amadeo de Saboya, 11 Nave Oeste	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
03	Junta Municipal de Abastos	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
04	Junta Municipal de Ciutat Vella	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
05	Junta Municipal Exposición	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
06	Junta Municipal Marítimo	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
07	Junta Municipal Patraix	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
08	Junta Municipal Ruzafa	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
09	Junta Municipal Tránsitos	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
10	Alcaldía de Barrio Benifaraig	Martes	09:00 a 14:00
11	Alcaldía de Barrio Benimámet-Beniferri	Jueves y Viernes	09:00 a 14:00
12	Alcaldía de Barrio Borbotó	Martes	09:00 a 14:00
13	Alcaldía de Barrio Carpesa	Lunes	09:00 a 14:00
14	Alcaldía de Barrio Casas de Bárcena	Miércoles	09:00 a 14:00
15	Alcaldía de Barrio Castellar-Oliveral	Martes	09:00 a 14:00
16	Alcaldía de Barrio El Palmar	Miércoles	09:00 a 14:00
17	Alcaldía de Barrio El Perellonet	Viernes	09:00 a 14:00
18	Alcaldía de Barrio El Saler	Martes	09:00 a 14:00
19	Alcaldía de Barrio Horno Alcedo	Viernes	09:00 a 14:00
20	Alcaldía de Barrio La Punta	Jueves	09:00 a 14:00
21	Alcaldía de Barrio La Torre	Martes	09:00 a 14:00
22	Alcaldía de Barrio Massarrojos	Miércoles	09:00 a 14:00
23	Alcaldía de Barrio Pinedo	Miércoles	09:00 a 14:00
24	Alcaldía de Barrio Poble Nou	Lunes	09:00 a 14:00

* * *

Lo que se hace público para su general conocimiento.
 Valencia, a 18 de mayo de 2015.—El Secretario, José Antonio Martínez Beltrán.